



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 21/03/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 42
UNITAT 02801 - GEST. SOST. DE RESIDUOS URBANOS Y LIMP. DEL E.P		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-02801-2025-000721-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE MOCIÓ impulsora del regidor delegat de Neteja i Recollida de Residus sobre modificació de l'Ordenança municipal de neteja urbana.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00042

"La vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana fue aprobada por acuerdo plenario de 30 de enero de 2009, y publicada en el BOP en fecha 14 de mayo de 2009, por lo que consideramos que tras 16 años de vigencia desde su entrada en vigor ha llegado el momento de adecuar el texto de la misma, en particular el Título VII, denominado bajo el epígrafe RÉGIMEN SANCIONADOR.

La exposición de motivos de la vigente Ordenanza ya indicaba que entre los indicadores del nivel de calidad de vida que se aspira a disfrutar en una ciudad debe encontrarse el de la limpieza urbana y la gestión de los residuos urbanos que se producen como inevitable consecuencia de su actividad diaria, y para alcanzar esos objetivos se exige del esfuerzo económico del propio Ayuntamiento para para dotar a la ciudad de un servicio público eficiente y eficaz tanto a nivel de equipamiento, organización y gestión para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de limpieza urbana y de la gestión, tratamiento y valorización de los residuos urbanos.

No obstante, todo el esfuerzo anterior de poco serviría sin la necesaria e imprescindible implicación de los ciudadanos ya que, mediante sus pautas de comportamiento en sus relaciones con el entorno y espacio urbano son determinantes en gran medida del éxito pretendido.

La modificación que impulsamos requiere su adecuación a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). Asimismo, la misma dará cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en especial la recientemente aprobada Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En particular, la modificación del Título VII de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana que abordamos responde a los principios de necesidad y eficacia, ya que adecúa y adapta a las especiales características de la ciudad de València de aspectos primordiales en materias tan importantes como la salubridad y la protección del medio ambiente, fines de interés público local y, en consecuencia, instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En lo referente a la limpieza de los espacios y a la recogida de residuos, la modificación que se inicia pretende visibilizar no solo la necesidad por parte de la ciudadanía de un comportamiento adecuado y de respeto al espacio urbano, sin olvidar la gran importancia y el obligado conocimiento y cumplimiento de unas normas cívicas que preserven nuestro entorno y mejoren nuestra calidad de vida en la ciudad, y en definitiva garantizar en la medida de lo posible el derecho a la salubridad y salud pública.

Lo anteriormente expuesto redundará en conseguir un entorno amigable, seguro y sano en el que desarrollar nuestra actividad diaria mejorando no solo el entorno sino nuestra calidad de vida y la de los que nos rodean, en consecuencia, pretendemos incluir de forma más precisa y concisa el régimen de infracciones ante comportamientos incívicos que en la vigente Ordenanza se relacionan pero no se califican como leves, graves y muy graves, con sus correspondiente correlación en cuanto al régimen de sanciones que los mismos lleven aparejados, en consonancia con la regulación contenida en textos de igual rango como las ordenanzas de Madrid o Alicante, y también de la propia Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

Sirva, a título de ejemplo; y sin ánimo exhaustivo como infracciones que se verán agravadas en la presente modificación, realizar obras o almacenar cualquier tipo de material de construcción produciendo suciedad en los espacios públicos, realizar necesidades fisiológicas en vías o espacios públicos, así como depositar muebles, grandes electrodomésticos o enseres en los espacios y entornos de contenedores destinados a los residuos domésticos, así como en contenedores o sacos de obra o depositarlos junto a estos, realizar pintadas y grafitis en edificios, inmuebles y monumentos que estén patrimonialmente protegidos en el catálogo municipal, no limpiar orines de animales con agua sin productos contaminantes, tóxicos o corrosivos, o verter residuos de forma descontrolada en los lugares no destinados para ello, promoviendo la aparición o crecimiento de vertederos y escombreras ilegales.

El régimen sancionador que llevará aparejado las infracciones en función de su gravedad, y que la actual Ordenanza no recoge de forma explícita y hace una remisión genérica a la legislación vigente, se va a concretar y supondrán multas por importes que oscilaran hasta los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



750 euros para las leves y hasta 3.000 euros las muy graves, estableciéndose en las disposiciones que se introducirán en el nuevo texto la graduación en función de la trascendencia por lo que respecta a la salud, salubridad, seguridad de las personas y el medio ambiente o a bienes que gocen de protección patrimonial, así como a circunstancias del infractor responsable, grado de intencionalidad, participación, y/o reincidencia.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción impulsora del concejal delegado de Limpieza y Recogida de Residuos, previa declaración de urgencia, acuerda:

Iniciar los trámites de modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, y en particular la nueva redacción del Título VII, artículos 71 a 79 vigentes, adecuando el texto del mismo al contexto actual en materia de limpieza, ornato, salud y salubridad pública, protección del patrimonio histórico-artístico, ordenando o y calificando las conductas incívicas en función de la gravedad y la afección a los criterios relacionados, así como, detallando el régimen sancionador de las conductas infractoras, todo ello siguiendo los principios de seguridad jurídica e interés público."

Id. Document: IIGS HUAJ Sb3m apgT w3Nx OY3x e6Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	21/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731